



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”.

INDICE

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

Acuerdo Administrativo que dispone Modificaciones a las Tarifas Establecidas por Concepto de Cobro de Derechos por Servicio de Rastro y Servicios de Panteones, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Responsable: PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Directora: VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA

MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA



Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno



Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

STAFF

Jorge Luis Pérez Ávila

Subdirector

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, sustento jurídico según corresponda, original del documento, archivo electrónico (formato Word o Excel para windows , **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con archivo electrónico (formato Word o Excel para windows , **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

* El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la debida anticipación.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponda a cada una de ellas y de ser necesaria alguna corrección, solicitarla el mismo día de publicación.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Acuerdo Administrativo que dispone modificaciones a las tarifas establecidas por concepto de cobro de Derechos por Servicio de Rastro y Servicios de Panteones, para el ejercicio fiscal 2021.

Resultando

I. Los artículos 51, 52, 53, 54 y 56 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, señalan que los ayuntamientos pueden cobrar derechos por los servicios que presten, por la expedición de licencias, permisos o registros, o por permitir el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, siempre y cuando no estén impedidos para ello por disposición legal.

II.- Son sujetos de pago de derechos las personas físicas o morales y las unidades económicas, que soliciten o hagan uso de cualquiera de los servicios que preste directa o indirectamente la autoridad municipal, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, estos deberán pagarse previamente a la prestación del servicio.

III.- Que los servicios por los cuales los municipios podrán establecer tarifas para el cobro de derechos, son: agua potable; aseo público; panteones; rastro; planeación; tránsito y seguridad; registro civil; salubridad; estacionamientos; reparación, conservación y mantenimiento de pavimentos; publicidad y anuncios; monitoreo vehicular; nomenclatura urbana; licencias para ventas de bebidas alcohólicas de baja graduación; expedición de copias, certificaciones y constancias diversas; servicios catastrales; supervisión de alumbrado público; y ocupación de la vía pública.

Considerando

Primero. El licenciado **Alfredo Lujambio Cataño**, Presidente Constitucional del Municipio de San Luis Potosí, Presidente Constitucional del Municipio de San Luis Potosí y licenciado **Rodrigo Portilla Díaz**, Tesorero del Ayuntamiento de San Luis Potosí, con el carácter de autoridades fiscales, asistidas por el licenciado **Sebastián Pérez García**, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, fracciones II y IV, Inciso a) y c) de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3°, 11°, último párrafo, 47, fracciones II, incisos a) y b), 54 Bis del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; 8° y 9° segundo párrafo de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí; 70 fracciones XIII, XXIX y XLII, 78, fracción VIII, 79, párrafo primero, 80 y 81 fracciones I, III, V, VII y XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, 109 fracciones I y XIX, 123 fracciones VI, VII, VIII, XI, XIII y XXVI del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí; dispone lo siguiente:

Segundo. De acuerdo con la fracción IV del artículo 31 de la Constitución General de la República, son obligaciones de los mexicanos, entre otras, contribuir para los gastos públicos, de la Federación, los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Tercero. Los artículos 115 fracciones I, II, III inciso f) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; establecen que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; así como los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en los artículos 108, 109, 115, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, la Hacienda Pública y aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, tanto la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado; integran su patrimonio. Por otra parte, la Tesorería es la encargada de la recaudación de las contribuciones y demás ingresos determinados la legislación del Municipio, en los términos de la Constitución Política de la República y demás leyes aplicables; dispongan.

Quinto. Que los artículos 5°, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí; y 5° fracciones I, VII, VIII, X y XVI del Código Fiscal del Código Fiscal de la Entidad, contienen disposiciones que la autoridad administrativa debe observar

para proveer la suscripción de convenios o acuerdos, así como las que aplique supletoriamente para la interpretación de los textos legales en que apoya sus facultades. En relación con el Tesorero Municipal, la potestad tributaria se aplica con apoyo en los preceptos 79 y 81 fracciones III, V, VI, VII y XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado; 121 y 123 fracciones VI, VII, VIII, XI, XXIII y XXVI del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí; en relación con el normativo 47, fracción II, inciso b) del Código Fiscal del Estado.

Sexto. Con base en lo previsto por los artículos 9° y 20, párrafo segundo de la Ley de Hacienda para los Municipios de San Luis Potosí; Noveno Transitorio del Decreto 1071.- Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2021; y 3° del Código Fiscal del Estado, se otorgarán estímulos fiscales a los contribuyentes, con el objeto de:

1. Fomentar el empleo, la inversión de actividades industriales, comerciales, agrícolas, educativas, de investigación, deportivas, culturales, la prestación de servicios, el desarrollo regional, la recaudación, la regularización de la situación de los contribuyentes, la protección al medio ambiente y desarrollo sustentable. Así como la innovación y tecnología, y

2. El impulso a la inversión y financiamiento para crear infraestructura en áreas prioritarias y el apoyo a sectores marginados de la sociedad.

Séptimo. Los estímulos fiscales, serán considerados como instrumentos jurídicos en favor de políticas sociales o económicas, que persiguen fines como el crecimiento, desarrollo y el empleo. En ese sentido, no implicarán un desvanecimiento de la obligación tributaria, podrán abarcar una parte de las contribuciones, productos o aprovechamientos, constituyendo un trato diferenciado entre contribuyentes bajo los principios de igualdad, generalidad, temporalidad, legalidad, máxima publicidad y no afectación a las finanzas públicas.

Octavo. Con el propósito de apoyar a los usuarios de los servicios que presta el Municipio de San Luis Potosí, por conducto de la Dirección de Rastro y Servicios Municipales a través de Cementerio, es preciso que los usuarios paguen las tarifas establecidas en el Decreto 1071.- Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2021, por concepto de Derechos por los servicios que se prestan a la población siempre respetando los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes, a través de precios asequibles; tomando en consideración lo relevante que es no incrementar el cobro de los derechos se ha tenido a bien expedir los siguientes:

Resolutivos

Con apoyo en los motivos expresados en el presente acuerdo, este órgano de gobierno establece:

Primero.- Se modifica la tarifa del cobro por servicios de panteones conforme a las disposiciones siguientes:

1.- *Artículo 18.-*

fracción III...

f).- Permiso para pasar con vehículo al cementerio, se aplicará la tarifa de \$10.00 pesos.

g).- Servicio de agua (por dos botes equivalente a 40 litros aproximadamente) se aplicará la tarifa de \$2.30 pesos.

Segundo. Se modifica la tarifa establecida en el artículo 19, fracción I, incisos a) y b) de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2021, cuyo texto actualmente dispone:

Artículo 19. Los servicios de Rastro Municipal que preste el Ayuntamiento con persona a su cargo causarán los cobros, según el concepto y tipo de ganado que a continuación se detalla:

I.- Por los servicios que se presten en el Rastro Municipal de sacrificio, degüello, despielado, eviscerado, sellado y lavado de vísceras y las primeras 24 h de refrigeración:

CONCEPTO UMA

a) Ganado bovino 6.3200 por cabeza

b) Ganado porcino 1.6500 por cabeza

Para quedar como se dispone a continuación:

CONCEPTO UMA

- a) Ganado bovino 4.02 por cabeza
- b) Ganado porcino 1.26 por cabeza

Tercero. Se adiciona al artículo de referencia, el siguiente inciso:

CONCEPTO UMA

- f) Ganado equino 2.87 por cabeza

Disposiciones complementarias

Con apoyo en los motivos expresados en el presente acuerdo, este órgano de gobierno establece:

1. Las variación en las tarifas contenidas en los artículos 18, fracción III, incisos f) y g), así como 19, fracción I, incisos a) y b) de la Ley de Ingresos del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2021, obedecen a una adecuación (ADENDUM) que se efectúa a la norma en cuestión, al advertirse que en el proceso de discusión y aprobación se omitió añadir las propuestas sugeridas por las áreas correspondientes para el establecimiento del cobro de los derechos por la prestación de servicios municipales de rastro y panteones en la elaboración del proyecto de la ley vigente para el ejercicio señalado.

2. Con motivo de las circunstancias mencionadas, se emite el presente acuerdo administrativo, el cual establece de manera clara las tarifas que habrán de regir para el cobro de los conceptos de que se trata, durante el año dos mil veintiuno, los cuales se mantienen a costos bajos, en observancia a las disposiciones emitidas por el alcalde capitalino y en cumplimiento a políticas de racionalidad, equilibrio económico y apoyo a la economía familiar y de cada uno de los contribuyentes.

Transitorios

PRIMERO.- El presente acuerdo administrativo, estará en vigor a partir del siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, permanecerá vigente a partir del día 02 dos de enero del año 2021 dos mil veintiuno.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, así como en los estrados de la Unidad Administrativa Municipal, el cual tendrá vigencia durante todo el ejercicio fiscal dos mil veinte.

Dado en la residencia del Gobierno Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Luis Potosí, San Luis Potosí, el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.-

Atentamente

Lic. Alfredo Lujambio Cataño
Presidente Municipal
(Rúbrica)

Lic. Rodrigo Portilla Díaz
Tesorero Municipal
(Rúbrica)

Lic. Sebastián Pérez García
Secretario General del H. Ayuntamiento
(Rúbrica)